



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 06-2021-HOP/SOC con Registro T.D. N° 00005569-2021; Carta N° 047-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 025-2021-PHO/SOC con Registro T.D. N° 00007602-2021; Carta N° 056-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 0010-2021 Registro T.D. N° 00007978-2021; Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra (IOARR) denominada "Construcción de Infraestructura Recreativa; en el(la) IE El Gran Maestro - Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459828; Informe N° 01309-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00291-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000482 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 419-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gatos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran



necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)”

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MDS se otorga la Buena Pro a la empresa PALERMO HERRERA ORE. Con fecha 20 de julio de 2020 se firma el Contrato N° 056-2020-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y PALERMO HERRERA ORE, para la ejecución de la Obra (IOARR) denominada “Construcción de Infraestructura Recreativa; en el(la) IE El Gran Maestro - Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa” CUI 2459828, por un monto de S/ 687,217.86 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. El plazo contractual se inició el 29 de agosto de 2020 y siendo el termino real el 11 de noviembre de 2020.

Que, con Contrato N° 069-2020-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Ing. Civil Eduardo Felipe Paredes Castillo, para la Supervisión de la Obra (IOARR) denominada “Construcción de Infraestructura Recreativa; en el(la) IE El Gran Maestro - Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa” CUI 2459828, por un monto de S/ 27,000.00 soles y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2021-MDS/A-GM de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el Deductivo N° 01 por un monto que asciende a S/ 2,301.15.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 21 de abril de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2020-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que “El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la ejecución de obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por recepcionada la obra, (...)”

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado dentro de los plazos su Liquidación de Contrato de Obra a la entidad, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, la misma que ha quedado aprobada de acuerdo al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el contratista da por consentida el monto final cuantificado por la Municipalidad Distrital de Socabaya; situación detallada en el Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 01309-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, al respecto, con Informe N° 01309-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 03 de noviembre de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra (IOARR) “Construcción de Infraestructura Recreativa; en el(la) IE El Gran Maestro - Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa” CUI 2459828. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por un monto de S/ 18,417.47 soles.

Que, con Informe N° 00291-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000482 de fecha 10.11.2021, por el monto de S/ 18,417.47 soles, de acuerdo al pedido de Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un



ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL METRADO EJECUTADO	582,388.02
DEDUCTIVO N° 01	-1,950.13
REAJUSTE DE PRECIOS	15,608.03
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	596,045.92
IGV (18%)	107,288.26
COSTO TOTAL DE LA OBRA	703,334.18

Cuadro Resumen de Pagos Pendientes:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra con IGV	703,334.18
Monto Total Pagado con IGV	684,916.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	18,417.47

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra ha sido aprobada por la Supervisión mediante Carta N° 010-2021. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 703,334.18 (Setecientos tres mil trescientos treinta y cuatro con 18/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, existen pagos pendientes a favor del Contratista, por el monto de S/ 18,417.47 (Dieciocho mil cuatrocientos diecisiete con 47/100 soles). d) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde las devoluciones de todas las Garantías de Fiel Cumplimiento. e) Ni la suscripción de acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el RLCE.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01309-2021-MDS/A-GM-GDU, el Informe N° 00291-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 419-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (IOARR) celebrado con "PALERMO HERRERA ORE", para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA; EN EL(LA) IE EL GRAN MAESTRO - ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2459828, por el monto de una inversión total de S/ 703,334.18 (Setecientos tres mil trescientos treinta y cuatro con 18/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por un monto de S/ 18,417.47 (Dieciocho mil cuatrocientos diecisiete con 47/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe N° 145-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL